

ÍNDICE DE DECRETOS

DICIEMBRE

2022

DECRETO No.138-2022.- Del 6 de Diciembre de 2022.

Condecorar a la “**ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)**”, CON LA MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO ESPECIAL por la destacada labor social realizada en Honduras.

(IROSKA LINDALY ELVIR FLORES)

(EXPEDIENTE No.525-2022)

(ACTA No.52)

DECRETO No.139-2022.- Del 6 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Declarar el “**FESTIVAL DE LAS CHIMENEAS GIGANTES**” y “**EL PASEO REAL DE LAS CHIMENEAS GIGANTES**”, como **PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS**, que se celebra en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, como **PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**, en reconocimiento al valioso aporte que esta celebración le brinda al desarrollo social, al arte popular, a la cultura y a la divulgación de la Identidad Nacional.

ARTÍCULO 2.- Asignar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, anualmente la cantidad de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)** al **FESTIVAL DE LAS CHIMENEAS GIGANTES**, que se celebra en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara. Dicha partida presupuestaria se verá reflejada a partir del ejercicio del año fiscal 2023 asignándolos a la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara, para uso exclusivo en todo lo relacionado a la organización de dicho Festival.

(SRIA. LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA)

(EXPEDIENTE No.605-2022)

(ACTA No.52)

DECRETO No.140-2022.- Del 7 de Diciembre de 2022.

Declarar al Municipio de La Arada, en el Departamento de Santa Bárbara, como **CIUDAD CULTURAL Y MURALISTA**, por su bello colorido, expresando nuestras Culturas y Orgullo Nacional y por ser la galería de arte más grande de Centroamérica.

(SERGIO ARTURO CASTELLANOS PERDOMO)
(EXPEDIENTE No.681-2022)
(ACTA No.53)

DECRETO No.141-2022.- Del 7 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Ningún ente estatal podrá cobrar monto alguno para la emisión de **ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES** para trabajo, siendo aplicable lo regulado en el presente Artículo cuando los ciudadanos menores de treinta (30) años y lo soliciten por primera vez en el año fiscal. Toda norma jurídica en contrario a lo establecido en la presente Ley debe ser ajustada a la misma.

ARTÍCULO 2.- Reformar el Artículo 33 de la Ley de **EQUILIBRIO FINANCIERO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**, contenida en el No.194-2002 de fecha 15 de Mayo de 2002, el cual a partir de la fecha se deberá leer de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 33.- Todas las certificaciones, constancias, reposiciones y renovaciones que emitan las instituciones y demás organismos del sector público, pagarán una tarifa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada una, previo a su emisión, se exceptúan las de carácter educacional, médicas, las emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RNP) y las gravadas en Decretos o Leyes Especiales. El pago deberá efectuarse mediante el formulario de Recibo Oficial de Pago en la Tesorería General de la República o agencia bancaria autorizada.

Lo establecido en el párrafo anterior debe aplicarse sin perjuicio que existan normas que autoricen u obliguen a las instituciones a emitir constancias o certificaciones sin hacer cobro alguno”.

(FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA)

(EXPEDIENTE No.284-2022)

(ACTA No.53)

DECRETO No.142-2022.- Del 7 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- ASCENDER al **GRADO DE GENERAL DE BRIGADA** o su equivalente a los siguientes señores oficiales:

- 1) Coronel de infantería D.E.M. LEONEL RODOLFO MAZZONI HERNÁNDEZ.
- 2) Coronel de Aviación D.E.M.A. FRANCISCO JAVIER SERRANO ALVARADO.
- 3) Capital de Navío C.G.D.E.M.N. PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ SAUCEDA.
- 4) Coronel de Infantería D.E.M. CÉSAR AUGUSTO ROSALES RUBIO.

ARTÍCULO 2.- ASCENDER a partir del 11 de Diciembre del año 2022, al Grado de Coronel o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios, a veintitrés (23) señores Oficiales que se nominan en estricto orden de precedencia:

- 1) TTE. CNEL. ING. D.E.M. NORMAN AMÍLCAR CALIDONIO CASTAÑEDA.
- 2) TTE. CNEL. AVI. D.E.M.A. DOUGLAS RICARDO CASTILLO ZAVALA.
- 3) TTE. CNEL. ING. D.E.M. LUIS ENRIQUE MONCADA PINEDA.
- 4) TTE. CNEL. INF. D.E.M. DENIS OMAR CARDONA ROMERO.
- 5) TTE. CNEL. INF. D.E.M. JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ CENTENO.
- 7) TTE. CNEL. INF. D.E.M. ALLAN ENRIQUE BARAHONA ROSALES.
- 8) TTE. CNEL. INF. D.E.M. EVER ARMANDO LÓPEZ DUARTE.
- 9) TTE. CNEL. INF. D.E.M. NORMAN ROLANDO FLORES MORALES.

- 10) TTE. CNEL. ART. D.E.M. CARLOS GILBERTO MÁRQUEZ CALIX.
- 11) CAP DE FRAGATA. CG. DEMN. ALEXANDER RAFAEL CARBAJAL BOCANEGRA.
- 12) TTE. CNEL. M/G D.E.M. WALTER GUILLERMO MC. CARTHY OSORIO.
- 13) TTE. CNEL. ING. D.E.M. SELVIN OSMAN CASTILLO CÁCERES.
- 14) TTE. CNEL. INF. D.E.M. IAN ABDEL MOLINA FIALLOS.
- 15) TTE. CNEL. INF. D.E.M. LUIS ENRIQUE CÁRCAMO ALMENDAREZ.
- 16) TTE. CNEL. INF. D.E.M. GERARDO ENRIQUE MOLINA RODRÍGUEZ.
- 17) TTE. CNEL. INF. D.E.M. JUAN CARLOS OSORTO CASTILLO.
- 18) TTE. CNEL. INF. D.E.M. OSCAR DONALDO CASTILLO SORTO.
- 19) TTE. CNEL. INF. D.E.M. PEDRO DONOVAN PINEDA RIVERA.
- 20) TTE. CNEL. CAB. D.E.M. JUAN RAMÓN PEREIRA GARCÍA.
- 21) TTE. CNEL. INF. D.E.M. DANIEL ROGELIO FUNES LÓPEZ.
- 22) TTE. CNEL. INF. D.E.M. LUIS ENRIQUE VALLADARES CAMPOS.
- 23) TTE. CNEL. ING. D.E.M. EVLIN OSMAR ROMERO OLIVA.

ARTÍCULO 3.- ASCENDER a partir del 11 de Diciembre del año 2022, al **GRADO DE TENIENTE CORONEL** o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios a veintisiete (27) Señores Oficiales con el Grado de Mayor o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios, que se nominan en estricto orden de precedencia:

- 1) MAYOR ART. D.E.M. WALTER YUVINY MOLINA NÁJERA.
- 2) MAYOR CAB. D.E.M. ALANS FERNANDO CHAVARRIA MONTOYA.
- 3) MAYOR ART. D.E.M. YENY CAROLINA ARIAS MÉNDEZ.
- 4) MAYOR ADMÓN. D.E.M. BARBARA ELIZABETH DÍAZ HUEZO.

- 5) MAYOR ING. D.E.M. OMAR FAROUK FONSECA RUIZ.
- 6) MAYOR ING. D.E.M. DELMY ARGENTINA MADRID.
- 7) MAYOR INF. D.E.M. HUGO LORENZO FLETES COCA.
- 8) MAYOR INF. D.E.M. ROBERTO CARLOS ÁVILA ÁVILA.
- 9) MAYOR INF. D.E.M. GABRIEL ANTONIO DISCUA ZAVALA.
- 10)MAYOR INF. D.E.M. MARLON ANTONIO HERNÁNDEZ.
- 11)MAYOR INF. D.E.M. CARLOS GERMÁN LUKE ARDON.
- 12)MAYOR ING. D.E.M. FIDEL ANTONIO CHÁVEZ MONTES.
- 13)MAYOR ING. D.E.M. SAÚL ENEAS HERNÁNDEZ VIJIL.
- 14)MAYOR ART. D.E.M. SUCELY MARÍA MIRANDA ARITA.
- 15)MAYOR SAN. D.E.M. ALDUVIN ARANY LÓPEZ ARGEÑAL.
- 16)MAYOR CMNS. D.E.M. LLERY SUSAN ALEMÁN SÁNCHEZ.
- 17)MAYOR ADMON. D.E.M. MERLYN YESENIA MARADIAGA CASTRO.
- 18)CAP. CORB. CIN. D.E.M.N. DONNY MAURICIO ZALDIVAR RAMOS.
- 19)MAYOR INF. D.E.M. RAUL ANTONIO RODRÍGUEZ TURCIOS.
- 20)MAYOR INF. D.E.M. DORIAN GERARDO CRUZ GÓMEZ.
- 21)MAYOR CMNS. D.E.M. KEYLA MARÍA TRIGUEROS.
- 22)MAYOR ART. D.E.M. WILFREDO MAIRENA MEJÍA.
- 23)MAYOR ART. D.E.M. RONY ELIÚ LOBO CANELAS.
- 24)MAYOR FF.EE. D.E.M. JUAN CARLOS FLORENTINO GALINDO.
- 25)MAYOR INF. D.E.M. VICTOR ENRIQUE MOYA HERNÁNDEZ.
- 26)MAYOR ING. D.E.M. LOURDES AMALIA SÁNCHEZ MARADIAGA.
- 27)MAYOR DE SANIDAD D.E.M.S. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLES GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO 4.- ASCENDER a partir del 11 de Diciembre del año 2022, al Grado de Teniente Coronel en el Arma de Infantería al Oficial que se nominan a continuación:

- 1) MAYOR DE INFANTERÍA D.E.M. MARCO ANTONIO CARRANZA BUSTILLO.

ARTÍCULO 5.- ASCENDER a partir del 11 de Diciembre del año 2022, al Grado de Capitán de Corbeta del Cuerpo General al Teniente de Navío C.G. **HAROLD EDUARDO MANLEY TORO**. Asimismo, reconocerle su antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir a partir del 11 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO 6.- ASCENDER a partir del 11 de Diciembre del año 2022, al Grado de Mayor o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios a cincuenta y nueve (59) señores Oficiales con el grado de Capitán o su equivalente de las Armas, Cuerpos y Servicios, los que a continuación se nombran:

- 1) TTE. NAV.C.G. LUIS ENRIQUE LÓPEZ VALLECILLO.
- 2) TTE. NAV.C.G. MARLON RENE COTO FLORES.
- 3) CAP. INF. ALLAN GEOVANY RIVERA GREY.
- 4) TTE. NAV.C.G. RENE ANTONIO LEIVA MAJANO.
- 5) CAP. AVI. CRISTIAN AUDELIO MARTINEZ ORTEGA.
- 6) TTE. NAV.C.G. JORGE ENRIQUE MARÍN TURCIOS.
- 7) CAP. INF. LESSTHER ADOLFO HERNANDEZ ARDON.
- 8) CAP. ING. GERMAN ORLANDO QUINTANILLA ALVARADO.
- 9) CAP. S/I AEREAS HARIM ARIEL CÁCERES MORENO.
- 10) CAP. AVI. NEFTALY OSMIN MORALES NUFIO.
- 11) CAP. M/A. BETHY YANELY FUNEZ ÁLVAREZ.
- 12) CAP. AVI. JESÚS ALEJANDRO CRUZ ZELAYA.
- 13) CAP. INF. DARWIN ALCIDES YANES GARCÍA.
- 14) CAP. S/I AEREAS MEDARDO ORELLANA ULLOA.

- 15) TTE. NAV.C.G. JOSÉ ÁLVARO LEIVA MAJANO.
- 16) CAP. AVI. ALLAN EDUARDO FUNEZ LÓPEZ.
- 17) TTE. NAV. CIM. RONALD ARMANDO BONILLA ORTEGA.
- 18) CAP. CMNS. JUAN CARLOS OYUELA GOMEZ.
- 19) CAP. S/I AEREAS DERIS SAMUEL LAZO VIDES.
- 20) CAP. S/I AEREAS JOSÉ GUILLERMO GÁLVEZ MARTÍNEZ.
- 21) CAP. M/A. MERARY ELIZABETH SIERRA AGUILAR.
- 22) TTE. NAV.C.G. CARLOS ARNALDO VEGA GARAY.
- 23) CAP. ART. ÓSCAR ORLANDO LAGOS MARTINEZ.
- 24) CAP. INF. LEANDRO RAMÍREZ FUNEZ.
- 25) CAP. INF. ANGÉLICA MILENA LÓPEZ.
- 26) CAP. INF. EDGAR AMED COLINDRES GAITAN.
- 27) TTE. NAV.C.G. FERNANDO LUIS BARAHONA ÁLVAREZ.
- 28)CAP. INF. FRANCISCO ANTONIO RECONCO FLAMENCO.
- 29)CAP. INF. ROMMEL HERMINIO SÁNCHEZ ORELLANA.
- 30) CAP. M/A. JOSÉ MARÍA MUÑOZ SUAZO.
- 31) CAP. ART. OLMAN DAVID CASTILLO CALDERÓN.
- 32) CAP. ICIA. AEREA ERIC FERNANDO LOPEZ AVILEZ.
- 33) CAP. ART. SAÚL GARCÍA ARIAS.
- 34) CAP. INF. MELVIN RODOLFO MÉNDEZ FUNES.
- 35) CAP. INF. GERSON OMAR HIDALGO ARGUIJO.
- 36) CAP. INF. SELVIN RAMÓN DOBLADO EGUIGURE.
- 37) CAP. INF. JOSÉ MOISÉS RAMOS PALACIOS.
- 38) TTE. NAV.C.G. ÁLVARO FRANCIBEL CORDÓN PERALTA.
- 39)CAP. INF. JOSÚE ELÍAS VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ.
- 40)CAP. INF. KELVIN ANTONIO DÍAZ GUTIÉRRES.

- 41)TTE. NAV. C.ICIA. NAV. ROBERTO ANIBAL ORELLANA PEÑALVA.
- 42)CAP. M/A. FÉLIX CEDEN ORDOÑEZ LAGOS.
- 43)CAP. INF. ELVIS MAURICIO SALGADO RÍOS.
- 44)CAP. INF. MARIO GERARDO RODRÍGUEZ.
- 45)CAP. INF. BAYRON ANTONIO QUIROZ VARGAS.
- 46)CAP. INF. GUSTAVO ADOLFO CORDOVA MEDINA.
- 47)CAP. ART. OSMAN MIGUEL RODRÍGUEZ SALGADO.
- 48)CAP. INF. TARSIS DODANIN ALVARADO GUEVARA.
- 49)CAP. INF. HEBER AGUSTO RAMOS CALIX.
- 50)CAP. INF. CARLOS JOSÉ PALMA GALO.
- 51)CAP. INF. WALTER OMAR RAMÍREZ FUNES.
- 52)CAP. ART. EDER OMAR OCHOA PONCE.
- 53)TTE. NAV.C.G. IRIS MARICELA ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.
- 54)CAP. INF. JAVIER DAVID RUIZ MEZA.
- 55)CAP. CAB. FRANKLYN SADI SALINAS PÉREZ.
- 56)CAP. M/A. ALDYSS YAHIR GÓMEZ ROMERO.
- 57)CAP. INF. JAVIER ALSIDES MERCADO LÓPEZ.
- 58)CAP. CMNS. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLO.
- 59)TTE. NAV.C.G. NELSON GEOVANY FIALLOS FUNEZ.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(EXPEDIENTES Nos.893-2022 y 894-2022)

(ACTA No.53)

DECRETO No.143-2022.- Del 7 de Diciembre de 2022.

Reformar el **ARTÍCULO 106** del Decreto No.98-2007 del 19 de Septiembre del 2007, contenido de la **LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** conforme a su texto reformado mediante Decreto No.365-2013 de fecha 20 de Enero de 2014,

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,487 de fecha 24 de Julio de 2014, el que debe leerse así:

ARTÍCULO 106.- PROCEDIMIENTOS Y DESTINO PARA PRODUCTOS FORESTALES

DECOMISADOS. En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en coordinación con el Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente y demás autoridades competentes, decomisarán los productos o subproductos forestales que hayan sido aprovechados o transportados en violación a las disposiciones legales vigentes, también decomisarán los equipos, instrumentos y medios de transporte utilizados para cometerle delito o falta, los que se pondrán a disposición de la autoridad encargada de la investigación, de inmediato o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al decomiso para que se documente su existencia. Para tal efecto, el Ministerio Público deberá de inmediato preparar la prueba anticipada para evitar la pérdida, inutilización o deterioro de los productos o subproductos decomisados, emitiendo el correspondiente dictamen pericial sobre el valor comercial, características, lugar de origen si se conociere, calidad o estado del mismo, entre otros; solicitando al Juez competente para que de inmediato ordene su liberación y se autorice al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), para que proceda a determinar el destino de los productos forestales. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), destinará y asignará los productos o subproductos

forestales decomisados de acuerdo a la necesidad y urgencia debidamente comprobada a las siguientes instituciones y organizaciones:

1) De conformidad con las solicitudes y de acuerdo a la urgencia podrá traspasar el setenta por ciento (70%), debidamente inventariado, el volumen en metros cúbicos que tenga a su cargo al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y colegios técnicos para que a través de sus talleres de carpintería y ebanistería elabore pupitres, pizarras, mesas de estudio u otro tipo de mobiliario similar que reutilice o vayan a utilizarse en los Centros Educativos públicos del país. Una vez producido el mobiliario, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), entregará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para que proceda mediante inventario, a realizar la entrega y distribución y transportación a los Centros Educativos del sistema público respectivos. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas, Protegidas y Vida Silvestre (ICF), notificará de la adjudicación en referencia al Ministerio Público y supervisará el uso apropiado de los recursos forestales adjudicados, para tal efecto el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), notificará al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas, Protegidas y Vida Silvestre (ICF) sobre la entrega del mobiliario realizado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. La asignación, supervisión y demás aspectos relacionados con el uso del Recurso Forestal al que se refiere este Artículo, será desarrollado en el Reglamento respectivo; 2) El restante treinta por ciento (30%), podrá adjudicarse la madera decomisada, a organizaciones comunitarias

e iglesias, para que desarrollen programas educativos o sociales, a fin de apoyar la ejecución de obras o proyectos comunitarios y sociales y centros penitenciarios; 3) Podrá adjudicar la madera decomisada a instituciones públicas u organizaciones que se dediquen a mitigar riesgos en áreas o zonas vulnerables en donde se puedan desarrollar proyectos o actividades en que la madera decomisada pueda ser utilizada; y, 4) También podrá adjudicar los porcentajes que considere pertinentes siempre que haya cubierto los aspectos numerados anteriormente a los Institutos de Educación Pública, que tengan capacidad para fabricar sus propios muebles o pupitres y que cuenten con talleres de ebanistería y carpintería". **(MADERA DECOMISADA)**

(ANAEL MENDEZ RIVERA)

(EXPEDIENTE No.839-2022)

(ACTA No.53)

DECRETO No.144-2022.- Del 14 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Ascender a los Oficiales de la Policía Nacional: **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ y JUAN MANUEL AGUILAR GODOY** de su grado actual como **COMISIONADO GENERAL** al Grado Superior Inmediato de **GENERAL DIRECTOR.**

ARTÍCULO 2.- Ascender de su grado actual como **COMISIONADO DE POLICÍA** al Grado Superior Inmediato de **COMISIONADO GENERAL** a los Comisionados de la Policía Nacional:

- 1) **WILMER JOSÉ TORRES SAAVEDRA;**
- 2) **JUAN LOPÉZ RÓCHEZ;**
- 3) **SANTOS EDILCIO OCHOA ÁRIAS;**
- 4) **MARTÍN NÚÑEZ MORALES; y,**

5) OTONIEL CASTILLO LEMUS.

ARTÍCULO 3.- Ascender de su grado actual como **SUB-COMISIONADO DE POLICÍA** al Grado Superior Inmediato de **COMISIONADO DE POLICÍA** a los Oficiales de la Policía Nacional siguientes:

- 1) **CARLOS VLADIMIR ESTRADA PACHECO;**
- 2) **ÁNGEL JOSUÉ LUQUE PADILLA;**
- 3) **NELSON FRANCISCO MURILLO PÉREZ;**
- 4) **MELVIN ALEXANDER ALVARENGA DERAS;**
- 5) **MARLOM ENRIQUE LAGOS;**
- 6) **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ MONTOYA; y,**
- 7) **ALFREDO WALTER GODOY FLORES.**

ARTÍCULO 4.- Ascender de su grado actual como **SUB-COMISIONADO DE LOS SERVICIOS** al Grado Superior Inmediato de **COMISIONADO DE LOS SERVICIOS**, al Oficial de la Policía Nacional:

- 1) **FILIBERTO FRANCISCO ACEVEDO BENGTON.**

ARTÍCULO 5.- Ascender de su grado actual como **SUB-COMISIONADO AUXILIAR DE SANIDAD** al Grado Superior Inmediato de **COMISIONADO AUXILIAR DE SANIDAD** al Oficial de la Policía Nacional:

- 1) **EVANGELINA CELIBETH CLAROS HERNÁNDEZ.**

ARTÍCULO 6.- Ascender de su grado actual como **COMISARIO DE POLICIA** al Grado Superior Inmediato de **SUB-COMISIONADO DE POLICÍA** a los Oficiales de la Policía Nacional siguientes:

- 1) **SAÚL MENDOZA ESPINO;**
- 2) **ADELA MARÍA SERRANO TORRES;**
- 3) **OSLY FERNELL MELÉNDEZ CASTILLO;**
- 4) **LEONEL ARMANDO MÉNDEZ BARAHONA;**
- 5) **LORENA PATRICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ;**

- 6) **YURI ANDRONICO ESPINAL PONCE;**
- 7) **HULDA LADINIA ARGUETA RODRÍGUEZ;**
- 8) **ROSA ABILIA CRUZ GÁLVEZ;**
- 9) **WILFREDO VENTURA RODRÍGUEZ;**
- 10) **DANIEL ANDRÉS MERINO CASTRO;**
- 11) **RAMÓN DE JESÚS RAMOS RODRÍGUEZ;**
- 12) **SANTOS ARNULFO SORIANO ORDÓÑEZ;**
- 13) **ENOX AVELINO FÚNEZ MEDINA;**
- 14) **SULAY MAYLIN PONCE ELVIR;**
- 15) **MARCOS NAUN ANDARA CHACÓN;**
- 16) **DENIS ALEXANDER ZELAYA GÓMEZ;**
- 17) **RAÚL ANTONIO MORALES JIMÉNEZ;**
- 18) **OSCAR ANTONIO NÚÑEZ FUNES;**
- 19) **JESSYCA MARÍA AGUILAR;**
- 20) **NANCY CAROLINA CERRATO CRUZ;**
- 21) **CÉSAR ALEXIS RUIZ RODRÍGUEZ;**
- 22) **ELEÁZAR GARIDALDY PADILLA SUAZO;**
- 23) **LUIS ENRIQUE TRÓCHEZ PINEDA; y,**
- 24) **ENCARNACIÓN GARCÍA GUERRERO.**

ARTÍCULO 7.- Ascender de su grado actual como **SUB-COMISARIO DE POLICÍA** al Grado Superior Inmediato de **COMISARIO DE POLICÍA** a los Oficiales de la Policía Nacional siguientes:

- 1) **BAYRON EFREN MUNGUÍA BOQUÍN;**
- 2) **JORGE ABISAI GARCÍA GÓMEZ;**
- 3) **FREDY RENÉ PINEDA CÁRCAMO;**
- 4) **ALEX ISAÍ CUBAS PERDOMO;**
- 5) **GUSTAVO ADOLFO MARADIAGA;**
- 6) **WALTER SÁNCHEZ SÁNCHEZ;**
- 7) **ADÁN NOÉ MEDINA DÍAZ;**
- 8) **MOISÉS EDGARDO AMADOR MURILLO;**
- 9) **DAVID EDUARDO TORRES OCHOA;**
- 10) **JOSÉ ROLANDO BENÍTEZ RAMOS;**
- 11) **JUAN CARLOS GARCÍA CÁRDENAS;**

- 12) **ARNOL YADIR CANTARERO ARGUETA;**
- 13) **DARWIN SAID HERNÁNDEZ MENDOZA;**
- 14) **ÁNGEL FERNANDO MURILLO PAZ;**
- 15) **GERARDO ALFREDO PANCHAMÉ
DOBLADO;**
- 16) **MARIO JOEL ARGUETA AGUILERA;**
- 17) **JUAN BAUTISTA GUZMÁN RODRÍGUEZ;**
- 18) **DAVID ALEJANDRO TÁBORA GONZÁLEZ;**
- 19) **HERLAN RENÉ VINDEL VINDEL;**
- 20) **JOSÉ ALBANY HERRERA FLORES;**
- 21) **ANDY WILFREDO REYES PADILLA;**
- 22) **JUDYTH LIZETH DOMÍNGUEZ QUIROZ;**
- 23) **JOSÉ JUBENILDO SISNADO PAZ;**
- 24) **JOSÉ AMILCAR COREA MENDOZA;**
- 25) **JOSÉ ARMANDO ESTEVEZ ORELLANA;**
- 26) **LEYDY DINORA PINEDA HERRERA;**
- 27) **TONY MISAEL MEDINA RONAS;**
- 28) **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA;**
- 29) **KARLA MARGARITA MURILLO RUIZ;**
- 30) **HERNÁN ISAÍAS AMADOR MURILLO;**
- 31) **SELBIN RENÁN REYES HERNÁNDEZ;**
- 32) **WILSON ANTONIO ARGEÑAL GUDIÉL;**
- 33) **JULIO FRANCISCO MÉNDEZ GUTIÉRREZ;**
- 34) **SANDRA CABRERA HERNÁNDEZ;**
- 35) **DANNY EDGARDO RODRÍGUEZ GUILLÉN;**
- 36) **LISANDRO GARCÍA MUÑOZ;**
- 37) **JESSICA OTILIA COLÍNDRES PINOTH;**
- 38) **OSCAR EDGARDO PÉREZ LÓPEZ;**
- 39) **ERIC OSMIN FÚNEZ OYUELA;**
- 40) **RINA ELIZETH OSORIO VELÁSQUEZ;**
- 41) **FRANCISCO NAUM CANALES; y,**
- 42) **JOSÉ DAVID ZÚNIGA AMADOR.**

ARTÍCULO 8.- Ascender de su grado actual como **SUB-COMISARIO DE INTENDENCIA** al Grado

Superior Inmediato de **COMISARIO DE INTENDENCIA** al Oficial de la Policía Nacional:

1) **JORGE AMÍLCAR BUSTILLO RIVERA.**

ARTÍCULO 9.- Ascender de su grado actual como **SUB-COMISARIO AUXILIAR** al Grado Superior Inmediato de **COMISARIO AUXILIAR** al Oficial de la Policía Nacional:

1) **SILVIA JUDITH ORELLANA FLORES.**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(EXPEDIENTES Nos.920-2022 y 921-2022)

(ACTA No.54)

DECRETO No.145-2022.- Del 14 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONVENIO No.PRONADERS-171-2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y la Señora Ayda Maricela Cáceres Sandoval, en su condición de Representante Legal de la Empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON), el catorce (14) de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONSULTORÍA SUMA GLOBAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO BÁSICO, DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”**, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Señor Baek, Nam Kwon, en su condición de Representante Legal de Dohwa Engineering Co., Ltd., el veintiséis (26) de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA ENMIENDA No.2 AL CONTRATO DE PRÉESTAMO EDGCF-No.HND-5 PARA “LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS PARA LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS FUERA DE LA RED Y EL SOPORTE PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO”** suscrito entre la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Señor Shin Sang Ho, en su condición de Representante Legal de Joint Venture Of Top And Joeun And Korbi, el veintitrés (23) de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONVENIO No. PRONADERS 039-2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL**

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Señor David Enrique Juárez Erazo, en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultoría de Inversiones Múltiples Sociedad de Responsabilidad Limitada (COIM), el veintitrés (23) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ARTÍCULO 5.- Los instrumentos jurídicos aprobados en el presente decreto surten sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción del mismo.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(EXPEDIENTES Nos.859-2022 y 860-2022)

(ACTA No.54)

DECRETO No.146-2022.- Del 14 de Diciembre de 2022.

Reformar los **Artículos 22, 24, 33, 64, 79, 84, 95, 101, 102, 103, 114 y 119** de la **LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS**, contenida en el **Decreto Legislativo No.101-2018** de fecha 08 de febrero del año 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 34,866 en fecha 8 de febrero del año 2019.

(YURY CRISTHIAN SABAS GUTIÉRREZ)

(EXPEDIENTE No.282-2022)

(ACTA No.54)

(PUESTO CONFORME DICTAMEN)

DECRETO No.147-2022.- Del 14 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Se faculta al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en el marco de la disciplina presupuestaria, para que identifique, incorpore, asigne o reoriente recursos del Presupuesto General de la República, por la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.306,110,789.69)**, para el pago de los salarios adeudados a los empleados de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, decimotercer mes, decimocuarto mes y sus colaterales del presente Ejercicio Fiscal del año 2022. La ejecución presupuestaria serán transferencias corrientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) a la cuenta que HONDUTEL designe.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente Ejercicio Fiscal del año 2022, para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) deberá reducir su masa laboral hasta en un cincuenta por ciento (50%)

durante los próximos tres (3) años, mediante la implementación de los planes del retiro voluntario y evitando contrataciones de personal innecesarias. Asimismo, la Empresa hará una revisión de su estructura salarial y la adecuará a la situación financiera de la Empresa.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(EXPEDIENTE No.927-2022)

(ACTA No.54)

DECRETO No.148-2022.- Del 14 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** para que pueda suscribir un Convenio de Crédito con una institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, en las condiciones siguientes: Monto de **NOVENTA Y UN MILLONES DE LEMPIRAS (L.91,000,000.00)**, destinado a los rubros de: Proyectos de pavimentación, adquisición de maquinaria, alcantarillado sanitario, mercado Municipal, Readecuación de deudas a un plazo de veinte (20) años; lo anterior con una tasa de interés anual máxima de diez por ciento (10%), con la forma de amortizar mediante pagos trimestrales de capital más intereses, una garantía fiduciaria municipal. Salvo que existan mejores condiciones para el pago del Convenio de Crédito.

(YURY CRISTHIAN SABAS GUTIÉRREZ)

(EXPEDIENTE No.424-2022)

(ACTA No.54)

DECRETO No.149-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Derogar el **Decreto No.80-2020** de fecha 16 de Junio de 2020, publicado en el Diario

Oficial "La Gaceta" No.35,546 del 17 de Marzo de 2021, contentivo de la interpretación de los artículos 8, 11, 68 párrafo segundo, 69 y 92 literal c), del Decreto No.104-93 de fecha 27 de Mayo de 1993, que contiene la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE**.

ARTÍCULO 2.- A partir de la entrada en vigencia de este Decreto derogatorio, queda prohibida la importación de baterías de plomo, ácido, selladas usadas y usadas, que existan en el país, con el propósito de evitar daños en el ambiente y en la población.

ARTÍCULO 3.- Todas las empresas o industrias que manipulen productos o desechos de los mencionados en el Convenio de Basilea o en las leyes de Honduras deberán someterse a la presente normativa; será responsable civil, administrativa y penalmente, según corresponda conforme a Derecho.

**(IROSKA LINDALY ELVIR FLORES apoyada por
JOSUE DAVID COLINDRES CASTELLANOS)**

(EXPEDIENTE No.836-2022)

(ACTA No.55)

DECRETO No.150-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

Condonar a la organización "**OBRA HERMANAS DE JESÚS BUEN SAMARITANO**", ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, del pago de **CINCO MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.5,685,185.51)** que adeuda a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** por concepto de suministro de energía eléctrica, el cual se registra proporcionalmente con el Código y Clave de cliente **1880591, 778889** y

481753, de igual forma, se condona cualquier recargo adicional generado por el impago de este monto.

(JOSÉ JAAR MUDENAT)

(EXPEDIENTE No.483-2022)

(ACTA No.55)

DECRETO No.151-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- EXONERAR DEL IMPUESTO SOBRE VENTA A LA MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, por un monto de Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.39,750.00) más un recargo por mantenimiento preventivo de Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco (US\$.2,355.00) Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente a lempiras para la compra de una motoniveladora John Deere, Modelo 620G; que se utilizará exclusivamente para la jurisdicción del municipio.

ARTÍCULO 2.- EXONERAR DEL IMPUESTO SOBRE VENTA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA para la compra directa de la siguiente maquinaria pesada: **MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE, MODELO 620G; y, RODILLO COMPACTADOR.**

ARTÍCULO 3.- Exonerar a las MUNICIPALIDADES DEL NÍSPERO Y SAN VICENTE CENTENARIO, ambas del DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, del pago del Impuesto sobre Venta para la compra de la siguiente maquinaria pesada: A.- EL NÍSPERO: UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SANY BHL 75, AÑO 2022 QUE INCLUYE MARTILLO

HIDRÁULICO SANY MODELO B75. B.- SAN VICENTE CENTENARIO: UNA RETROEXCAVADORA 4X4 SANY BHL 75, AÑO 2022.

ARTÍCULO 4.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, del pago de Impuestos Sobre Venta, para la compra de maquinaria pesada con las siguientes características:

1. RETROEXCAVADORA, Transmisión manual de 4 de cambios con neumáticos 12.5/80 y 16.0-28, sin Contrapeso. Potencia Nominal entre 2,000 a 2,300 rpm, Cilindraje de 4 a 4.4 L, Sistema hidráulico tipo Centro cerrado, con una presión de 250 bar, velocidades de desplazamiento para avance entre 40 km/h a 5.5 km/h, mismas para retroceso. **2. MOTONIVELADORA**, Potencia de motor de 197hp, 6 cilindros, 2,200 rpm de revolución de motor, 1,300 rpm de velocidad máxima de ventilador y 800 rpm de velocidad mínima, sistema hidráulico tipo abierto centro y tipo AWD cerrado Centro, ángulo de giro del bastidor, izquierda o derecha de 20 grados, ángulo de inclinación en eje delantero de 18 grados izquierda y derecha, velocidad máxima de avance de 25.9 mph y 14.9 mph marcha atrás, con sistema de aire acondicionado, tanque de combustible con capacidad de 77.9 galones Diesel, oscilación tándem hacia delante de 15 grados y 25 grados hacia atrás, sistema de frenos hidráulico de dos circuitos con discos múltiples en baños de aceite, 4 frenos con 6 ensamblajes de disco en cada uno, la capacidad de freno de estacionamiento en posición fija en pendientes de 30%, 6 llantas. **3.- VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO.** Vibro Compactador con tambor liso, con una potencia de

111.3 hp. 4.4 L de cilindrada, velocidad máxima hacia adelante y de retroceso de 11 km/h, capacidad de tanque de combustible de 248 L, peso de 10.5 Toneladas mínimo, longitud del tambor de 5.70 metros, ancho del tambor de 2.13 metros, grosor del revestimiento del tambor de 25 mm, diámetro del tambor de 1.53 metros, radio de giro interior 3.86 metros, 34 grados de ángulo de articulación de enganche y 15 grados de ángulo de oscilación.

ARTÍCULO 5.- Exonerar a la Municipalidad de **MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** del pago del Impuesto sobre Venta para la compra directa de una MOTONIVELADORA JOHN DEERE, MODELO 620G.

ARTÍCULO 6.- Exonerar del pago del Impuesto Sobre Venta, para la compra de diferentes tipos de maquinaria pesada con sus accesorios y especificaciones a **LAS MUNICIPALIDADES DE LA MANCOMUNIDAD CHORTI**, integradas por: La Municipalidad de Nueva Arcadia, Municipalidad de Florida, La Municipalidad de Cabañas, La Municipalidad de La Jigua, La Municipalidad de San Jerónimo, La Municipalidad de San Antonio del Departamento de Copán, La Municipalidad de Iguala del Departamento de Lempira y la Municipalidad de Tela Departamento de Atlántida. Maquinaria que se describe con las siguientes características: 1. **MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, COPÁN:** RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE, MODELO 310L, COLOR AMARILLO NUEVA AÑO 2022: Motor John Deere Diesel PowerTech™, turbocargado, cumple con las normas EPA TIER II, Potencia 84 hp (59 Kw) @ 2,000 rpm, Enfriamiento Ventilador de Succión, Transmisión de 4 velocidades,

engranajes de corte helicoidal, powershift con inversor estándar, Trasmisión de par Etapa Sencilla, doble fase con relación de 2.53:1, Diferenciales abiertos, activados por electro válvulas (delantero), traba 100% hidráulica (trasero), Mandos Finales Servicios Pesados, planetarios fuera de borda los cuales distribuyen las cargas de impacto.

2. **MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPÁN:** MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE, modelo 620G, motor John Deere PowerTech Plus de 6,8l; Tier 3 de la EPA/ Etapa IIIA de la UE, cilindros 6, Cilindrada 6,8l (414 in³), Potencia del Motor, Par Máximo Neto 915 N m (675 lb-ft), Reserva de par neto 46%, Aspiración Turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación Filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo.

3. **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, COPÁN:** MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE, modelo 620G, motor John Deere PowerTech Plus de 6,8l; Tier 3 de la EPA/ Etapa IIIA de la UE, cilindros 6, Cilindrada 6,8l (414 in³), Potencia del Motor, Par Máximo Neto 915 N m (675 lb-ft), Reserva de par neto 46%, Aspiración Turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación Filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo.

4. **MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, COPÁN:** MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE, modelo 620G, motor John Deere PowerTech Plus de 6,8l; Tier 3 de la EPA/ Etapa IIIA de la UE, cilindros 6, Cilindrada 6,8l (414 in³), Potencia del Motor, Par Máximo Neto 915 N m (675 lb-ft), Reserva de par neto 46%, Aspiración Turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación Filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo.

5. **MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA,**

COPÁN: MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE, modelo 620G, motor John Deere PowerTech Plus de 6,8l; Tier 3 de la EPA/ Etapa IIIA de la UE, cilindros 6, Cilindrada 6,8l (414 in3), Potencia del Motor, Par Máximo Neto 915 N m (675 lb-ft), Reserva de par neto 46%, Aspiración Turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación Filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo. 6. **MUNICIPALIDAD DE IGUALA, COPÁN:** MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE, modelo 620G, motor John Deere PowerTech Plus de 6,8l; Tier 3 de la EPA/ Etapa IIIA de la UE, cilindros 6, Cilindrada 6,8l (414 in3), Potencia del Motor, Par Máximo Neto 915 N m (675 lb-ft), Reserva de par neto 46%, Aspiración Turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación Filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo. 7. **MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLANTIDA:** a) MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE, modelo 620G, motor John Deere PowerTech Plus de 6,8l; Tier 3 de la EPA/ Etapa IIIA de la UE, cilindros 6, Cilindrada 6,8l (414 in3), Potencia del Motor, Par Máximo Neto 915 N m (675 lb-ft), Reserva de par neto 46%, Aspiración Turboalimentada con enfriador de aire de carga Lubricación Filtro enroscable y enfriador integral de caudal completo. b) RODILLO COMPACTADOR MARCA BOMAG, MODELO BW212D-40 NUEVO: Deutz BF4M 2012 C, de 4 cilindros, Desempeño: 132 hp a 2300 rpm, Enfriando por agua, Velocidad (1) 0-6 km/h, velocidad (2) 0-10km/h, ancho del tambor 2130 mm, diámetro del tambor: 1500mm, Ruedas: 23.1-26/12RP, Frecuencia: 30/36Hz, Amplitud: 1.8/0.95mm, Fuerza Centrifuga: 236/125kN. 8. **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, CUCUYAGUA, COPÁN:**

TRACTOR SOBRE ORUGAS BULLDOZER MARCA JOHN DEERE MODELO 750-J CON ESTACION ABIERTA: Motor John Deere, diésel POWERTECH, modelo 6090HT, 6 cilindros, con turboalimentado de geometría variable, recirculación de gases de escape, cumple con las normas de emisiones de la EPA TIER II. Desplazamiento 550 in³ (9 litros), Potencia Neta 185 HP SAE (137 KW) a 1800 RPM, Filtro de aire tipo seco de dos (2) etapas con elemento de seguridad y prefiltro, sistema eléctrico de 24 voltios, dos baterías, con alternador de 55 amperios. Transmisión: Mandos hidrostáticos automático, velocidades de desplazamiento infinitas que se ajustan de acuerdo a requerimientos de potencia. Dirección: Hidrostática con una sola palanca. Frenos Hidrostáticos (dinámicos) de estacionamiento de múltiples discos húmedos. Sistema Hidráulico: De centro abierto, bomba con capacidad de 32 gpm (121 L/Min) a 2100 RPM.

ARTÍCULO 7.- Exonerar y autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, el Impuesto sobre Venta para la compra directa de una **RETROEXCAVADORA CATERPILAR NUEVA CABINA ABIERTA**.

ARTÍCULO 8.- Las máquinas de trabajo catalogadas como equipo pesado, antes descritas, deberán ser adquiridas de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el Estado de Honduras y deben ser responsables de su mantenimiento, uso y cuidado, las Corporaciones Municipales del Municipio a que correspondan cada una.

(FUSIONADOS: BRAYAN ALONSO RUBI ACOSTA, SRIA. LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA, SCHERLY MELISSA ARRIAGA GÓMEZ, VALESKA YAMILETH VALENZUELA CHÁVEZ, JOSÉ ROSARIO TEJEDA TEJEDA Y GERMAN OSWALDO ALTAMIRANO DÍAZ)

(EXPEDIENTES Nos.509-2022, 671-2022, 675-2022, 748-2022, 751-2022, 781-2022 y 868-2022)

(ACTA No.55)

DECRETO No.152-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía**, para negociar y contratar un crédito con el Sistema Financiero Nacional o de cualquier entidad de crédito internacional que opere legalmente en Honduras, bajo las mejores condiciones de pago, hasta por una suma de **ONCE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$.11,000,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, mismos que deben ser utilizados en proyectos y actividades de fomento al desarrollo municipal.

(RAYMOND SAMUEL CHERINGTON JOHNSON)

(EXPEDIENTE No.896-2022)

(ACTA No.55)

DECRETO No.153-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la **Organización No Gubernamental de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO)**, para la construcción y equipamiento de

cien (100) o más Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) en las comunidades que de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean consideradas dentro de las más pobres del país. Los CEEM tendrán como finalidad la atención directa de pacientes para su estabilización, atención primaria o en su caso para poder referirlos a otros centros asistenciales de salud, de conformidad a los criterios definidos en el marco del modelo nacional de salud.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la Alcaldía Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a fin de impulsar la continuación y finalización de la obra física y ulterior equipamiento del Hospital de Roatán.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritos los convenios referidos en los artículos precedentes, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de los proyectos, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos. Los fondos provendrán del presupuesto aprobado y asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y en caso de ser necesario del presupuesto que le será aprobado y asignado mediante modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4.- Con el objetivo de facilitar la agilización de los programas, proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes unidades de salud del país como ser hospitales, regiones departamentales y centros de salud, se autoriza a la

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir convenios de ejecución de fondos y proyectos con organizaciones existentes en dichas unidades u otras interesadas. Asimismo, una vez suscritos los convenios referidos se le autoriza al traslado de los fondos.

ARTÍCULO 5.- Durante la ejecución de los proyectos establecidos en los artículos 1, 2 y 4, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a efecto de garantizar la transparencia y rendición de cuentas estará obligada a formalizar los convenios, a suscribir los mecanismos de control, veeduría y supervisión que aseguren que el buen manejo de los recursos, calidad de las obras, la culminación y entrega de las mismas.

ARTÍCULO 6.- Los órganos suscriptores de los convenios deberán rendir ante el Pleno del Congreso Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, un informe semestral de la utilización de los fondos designados para la ejecución de los proyectos.

(YAVHE SALVADOR SABILLÓN CRUZ apoyado por los congresistas: ERIKA CORINA URTECHO y RAYMOND SAMUEL CHERINGTON JOHNSON)
(EXPEDIENTE No.905-2022)
(ACTA No.55)

DECRETO No.154-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE, la presente Ley tiene la finalidad de prevenir el desplazamiento interno, atender, proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas o grupos de personas que

se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de Derechos Humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. También tiene por finalidad establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de las personas desplazadas forzadamente a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Las autoridades trataran de facilitar su reintegración cuando han regresado o se han reasentado en otra parte.

(LIGIA DEL CARMEN RAMOS ZUNIGA)

(EXPEDIENTE No.498-2022)

(ACTA No.55)

(PUESTO CONFORME DICTAMEN)

DECRETO No.155-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Exonerar del pago del Impuesto sobre Venta (I.S.V.) a la **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** para la adquisición por compra directa de una (1) Motoniveladora marca John Deere, modelo 620G y un (1) Rodillo compactador de tambor liso, marca Bomag, modelo BW212D-40, con las siguientes características:

A) MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE, MODELO 620G: y, B).- RODILLO COMPACTADOR DE TAMBOR LISO.

ARTÍCULO 2.- Exonerar del pago del Impuesto sobre Venta (I.S.V.) a la **MUNICIPALIDAD DE CEGUACA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA** para la

compra de una Retroexcavadora cargadora 426F2, Marca CAT, Modelo: 3054 C, Cat Mechanical Turbo, con todos sus accesorios.

ARTÍCULO 3.- Las máquinas de trabajo catalogadas como equipo pesado antes descritas, en los artículos precedentes deberán ser adquiridas de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el Estado de Honduras y deben ser responsables de su mantenimiento, uso y cuidado, las Corporaciones Municipales del Municipio a que correspondan cada una.

**FUSIONADOS: EDGARDO ANTONIO CASAÑA MEJÍA Y KELY YAJAIRA AGUILAR ESCALANTE)
(EXPEDIENTES Nos.755-2022 Y 791-2022)
(ACTA No.55)**

DECRETO No.156-2022.- Del 21 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1.- Ratificar en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo Número PCM-29-2022, emitido en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de Diciembre del año 2022, bajo número 36,093, contentivo de la Suspensión de las Garantías establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, en las condiciones establecidas en el Decreto antes mencionado y en respeto a los principios de necesidad, proporcionalidad y los estándares internacionales sobre derechos humanos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad.

**(DESPACHO PRESIDENCIAL)
(EXPEDIENTE No.895-2022)**

(ACTA No.55)